

DECRETO 4392/1964, de 23 de diciembre, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Cheste (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental; previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Cheste (Valencia), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4393/1964, de 23 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la Sociedad Española de Construcciones «Babcock & Wilcox», de Galindo (Bilbao).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de entidad privada, la Escuela de Aprendices de la Sociedad Española de Construcciones «Babcock & Wilcox», de Galindo (Bilbao), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4394/1964, de 23 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional Salesiana «Nuestra Señora de la Piedad», de Herrera de Pisuergra (Palencia).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional Salesiana «Nuestra Señora de la Piedad», de Herrera de Pisuergra (Palencia), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4395/1964, de 23 de diciembre, por el que se declara Conjunto Histórico el lugar denominado «Las Raíces», enclavado en la villa de la Esperanza, del término municipal de El Rosario, en la isla de Tenerife.

El lugar denominado de «Las Raíces», enclavado en la villa de la Esperanza, del término municipal de El Rosario, en la isla de Tenerife, donde tuvo lugar el diecisiete de junio de mil novecientos treinta y seis una trascendental reunión de su guarnición militar, tiene una perdurable significación histórica para nuestra Patria, ya que allí se gestó e inició la Cruzada de Liberación, que puede ser considerada como la raíz misma de esta paz española que ahora cumplió sus veinticinco años.

El paraje, por sí mismo, tiene un valor natural positivo que constituye parte del tesoro público de la isla. Su belleza y las incomparables perspectivas de sus exuberantes pinares, unidas a su singular recuerdo histórico, obligan a adoptar las medidas pertinentes en evitación de su destrucción.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico el lugar denominado de «Las Raíces», enclavado en la villa de la Esperanza, del término municipal de El Rosario, en la isla de Tenerife.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los terrenos enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de Poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este Conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, a quien se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4396/1964, de 23 de diciembre, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la villa de Hita (Guadalajara).

Hita, la villa de tantos recuerdos históricos, donde ejerció el famosísimo Arcipreste, figura fundamental de nuestra literatura y en la que paso muchas temporadas el primer Marqués de Santillana, los dos grandes autores de los siglos catorce y quince, clave de un largo período histórico, con vestigios de sus mejores tiempos, tiene un singular atractivo que merece su conservación.

Su poderoso Castillo, del que apenas quedan escasos restos; algunos lienzos de muralla, con su bellísima puerta construida por el ya citado Marqués de Santillana en mil cuatrocientos cuarenta y tres, muy deteriorada; un caserío muy típico con soportales, casas blasonadas y todo un cúmulo de semblanzas históricas, continúan dando a Hita un valor excepcional, que obliga a conceder a la noble villa la categoría de Conjunto Histórico-Artístico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico-Artístico la villa de Hita (Guadalajara).

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los terrenos e inmuebles enclavados en el mismo quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de Poblaciones y demás relacionadas con esta materia.

Artículo tercero.—La tutela de este Conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, al que se autoriza para dictar cuantas órdenes sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4397/1964, de 23 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Ainsa, en la provincia de Huesca.

La villa de Ainsa, en la provincia de Huesca, erigida sobre una altura en la confluencia de los ríos Ara y Cinca, fué capital del viejo reino de Sobrarbe, que en los albores de la Reconquista constituyó uno de los primeros Estados pirenaicos.

Poco de resistencia contra musulmanes y pieza fundamental en la formación del reino aragonés, todos sus Reyes, desde Alfonso el Batallador, que en mil ciento veinticuatro concedió a Ainsa el Fuero de Jaca, distinguieron a la villa con una serie de privilegios que la dieron una recia personalidad en la historia de Aragón.

Su situación estratégica y sus circunstancias históricas determinaron su organización urbana con poderosas murallas, bajo el amparo de su castillo, ya declarado monumento histórico-artístico. Su amplísima plaza Mayor, su Iglesia parroquial, románica, también ya declarada; sus edificios, la mayor parte de época medieval, y sus calles, muchas de ellas porticadas, de un tipismo extraordinario, forman un conjunto de singular aspecto y personalísimo carácter al que hay que extender la protección estatal a fin de conservarlo en toda su atrayente fisonomía.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Ainsa, en la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los terrenos e inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las leyes del tesoro artístico, municipal y ensanche de poblaciones y demás relacionadas con esta materia.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4398/1964, de 23 de diciembre, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico toda la villa de Molina de Aragón (Guadalajara).

Molina de Aragón (Guadalajara), cuyo nombre citan las crónicas árabes al contar los triunfos de Tarick, fué reconquistada en mil ciento veintinueve por Alfonso el Batallador, y en mil ciento cuarenta, debido a las diferencias existentes entre Alfonso Séptimo de Castilla y don Ramiro el Monje, de León, pasó como Señorío independiente al Conde castellano don Manrique de Lara.

Sucesivamente fué incorporada, no sin verse envuelta en algunas guerras, a la Corona de Aragón, volviendo a la de Castilla en mil trescientos setenta y cinco, cambiando, empero, su nombre de Molina de los Caballeros por el de Molina de Aragón.

Los encuentros bélicos por su cesión por Enrique Cuarto al Duque de Alburquerque, las guerras de sucesión y la de la Independencia en que fué incendiada por sus habitantes, en la que se defendió heroicamente, por lo que las Cortes de Cádiz le otorgaron el título de Ciudad, dejaron su impacto en el conjunto urbano de la misma que aún conserva ese aire discretamente suntuoso de ciudad señorial.

El grato tipismo de sus mescones, las mansiones de presuntuosas fachadas, como la construida en el siglo dieciocho por Vigil de Quinones, Gobernador de Manila, y conocida por «La Casa del Virrey»; iglesias como la románico-ogival del convento de Santa Clara; la de San Martín y San Miguel, el convento de San Francisco, donde yace sepultada la Infanta doña Blanca, su fundadora; la portada del antiguo pósito y sobre todo su castillo, ya declarado Monumento histórico-artístico, que la domina con su soberbio y amplio doble recinto altas torres en el principal, poderosas murallas que antiguamente rodeaban toda la ciudad y una avanzada torre llamada «De Aragón», en recuerdo de un hecho histórico, pregonan la importancia de Molina, que la hacen acreedora de ostentar la categoría de Conjunto Histórico-Artístico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Molina de Aragón.

Artículo segundo.—Esta declaración comprende la zona que figura delimitada en el plano unido al expediente.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles y terrenos enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de Poblaciones.

Artículo cuarto.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, al que se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4399/1964, de 23 de diciembre, por el que se crea la Sección Filial número 1, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Austria», de Barcelona.

El Decreto noventa mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos cuarto y quinto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con los dictámenes emitidos por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número uno, masculina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Austria», de Barcelona, cuya Entidad colaboradora es el Instituto de los Hermanos de San Gabriel, y que se establecerá en San Adrián del Besós, provincia de Barcelona.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se señalarán las fechas en que comenzará a funcionar la citada Sección Filial, a la vista de que se puedan utilizar en debidas condiciones los locales que se destinan para la instalación de la misma.

Artículo tercero.—Se autoriza igualmente al Ministerio de Educación Nacional para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO